

Valladolid, enero de 2014

Expediente: N° 1 S.S.V./2014

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA**

mercaolid



UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A. AVDA. DEL EURO, 24 - 47009
VALLADOLID. Teléfono: +34 983 36 08 80 - Fax: +34 983 36 03 49
mercaolid@mercaolid.es www.mercaolid.es

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
2.- NECESIDADES A SATISFACER.....	3
3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	3
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
5.- PERFIL DEL CONTRATANTE	4
6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN	4
7.- DURACIÓN DEL CONTRATO	5
8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	6
9.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL	7
II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES	8
10.- APTITUD PARA CONTRATAR	8
11.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR	9
12.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR	9
13.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	10
14.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	11
III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
16.- ANUNCIO DE LICITACIÓN	11
17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	11
18.- GARANTÍA PROVISIONAL	12
19.- MEJORAS Y VARIANTES	12
20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	12
21.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	15
22.- ADJUDICACIÓN	16
23.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
26.- SEGUROS	17
27.- PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA	18
28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	20
29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	22
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	23
31.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	24
32.- JURISDICCIÓN	25

V.- ANEXOS	26
- ANEXO I. MODELO DE AVAL	27
- ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	28
- ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	29
- ANEXO IV. MODELO DE OFERTA.....	30
- ANEXO V. MODELO PARA PROPUESTA DE MEJORAS.....	31
- ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	32

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación, por parte del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, del Servicio de Seguridad y Vigilancia, así como el Servicio de Auxiliares/Conserjes para las dependencias, áreas, pabellones, naves y demás instalaciones que integran la Unidad Alimentaria de Valladolid.

La ejecución del contrato se desarrollará en las condiciones y con el alcance establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

2.- NECESIDADES A SATISFACER

La presente contratación se considera necesaria por razones técnicas y organizativas y tanto la vigilancia y seguridad como los servicios de Auxiliares/Conserjes deberán cumplir con el objetivo de dotar a la Unidad Alimentaria de Valladolid de los medios necesarios para su correcto funcionamiento. Para cubrir esta necesidad el objeto del presente contrato se divide en 2 lotes:

LOTE Nº 1:	Auxiliares/Conserjes para el control de entradas en las instalaciones de la Unidad Alimentaria de Valladolid.
LOTE Nº 2:	Vigilantes de Seguridad para el recinto de instalaciones de la Unidad Alimentaria de Valladolid.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por el documento contractual firmado al efecto entre Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A. (en adelante MERCAOLID) y el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAOLID, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que tienen la condición de poder adjudicador no administración pública, y supletoriamente, por el Derecho privado; y por la normativa propia de Seguridad Privada (Ley de Seguridad Privada y Reglamento de Seguridad Privada).

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de MERCAOLID. El responsable de la contratación es el Director-Gerente y le corresponde iniciar el expediente. La valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración corresponderán a la Mesa de Contratación, para lo que podrá pedir los informes técnicos que estime pertinentes.

5.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil de contratante de MERCAOLID es accesible a través de su web (www.mercaolid.es), en la que se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAOLID, el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información en el domicilio social de MERCAOLID, sito en Avda. del Euro, nº 24 de Valladolid.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

El presupuesto máximo de licitación será IVA EXCLUIDO, de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (.187.718,62-€/AÑO) resultando un total, incluidas las posibles prórrogas, de SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (750.874,48-€). El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

A los efectos de aplicación de los arts. 88 y 302 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato se calcula de la siguiente manera:

Estimación de necesidades anuales			
Categoría	Horas/año	Precio/hora	Total
Vigilante sin armas	9.474 h	15,15€	143.531,10+IVA
Auxiliar	4.888 h	9,04 €	44.187,52+IVA

Dado que el número de horas responde a una estimación, la liquidación y pago de servicios se realizará por el número de horas efectivamente realizadas, de forma que si en el desarrollo del servicio se hicieran más o menos horas de las recogidas en el cuadro anterior, se facturarán las horas efectivamente realizadas por el precio/hora incluido en la oferta de la empresa que resulte adjudicataria.

El precio/hora establecido para cada una de las categorías será único para todo tipo de jornada, ya sean horas diurnas, nocturnas o festivas. Este a su vez incluirá todos los demás gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato.

Los pagos se efectuarán por MERCAOLID contra facturas expedidas por el contratista y conformadas por el personal responsable de MERCAOLID.

La facturación se realizará mensualmente por los servicios efectivamente realizados de acuerdo con los partes de trabajo.

El precio del contrato ofertado por los licitadores tendrá carácter anual y será satisfecho por MERCAOLID al adjudicatario mediante recibo domiciliado a 30 días fecha factura en la cuenta corriente que designe la empresa contratante. En las facturas presentadas por el contratista estarán claramente separadas y diferenciadas las cantidades correspondientes a los diferentes servicios prestados según sus lotes y dentro de los mismos se distinguirá entre servicios habituales y servicios adicionales.

Con el fin de asegurar el equilibrio económico financiero, el precio del contrato podrá ser revisado conforme a la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumo, sin que, no obstante, la previsión pueda superar el 85% de variación experimentada por dicho índice, conforme al nº 3 del Art. 90 del TRLCSP. Los precios así revisados, serán invariables a lo largo de los siguientes doce meses hasta la siguiente revisión de los mismos.

Nuevos Servicios: MERCAOLID se reserva el derecho a aumentar las obligaciones asumidas por el adjudicatario, mediante la adjudicación del incremento en servicio de vigilancia y/o de auxiliares de servicio a medida que se pudieran incrementar las necesidades del servicio como consecuencia de mejoras y refuerzos en el servicio, viéndose obligado el contratista a asumir estos nuevos servicios, para lo cual destinará el personal y medios necesarios. El precio hora de adjudicación del servicio básico se aplicará a las posibles ampliaciones.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar por anualidades hasta un máximo de dos años más en caso de que MERCAOLID manifieste de forma expresa su interés en la continuación, con anterioridad a dos meses de la expiración del plazo inicial de vigencia del contrato o sus prórrogas y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluidos los periodos de prórrogas.

La prestación de los servicios se iniciará el 1 de abril de 2014.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El contrato se adjudicará a la oferta que resulte más favorable en su conjunto, atendiendo a los siguientes criterios:

- A). Oferta económica: Hasta **70** puntos para el conjunto de lotes nº 1 y nº 2.
Para valorar las condiciones económicas (precio) se tendrá en cuenta el importe total de la oferta para el primer año de vigencia, asignándole hasta un máximo de **70** puntos mediante la siguiente fórmula matemática:

$$Pb = z \frac{O\mu}{O_i}$$

Donde:

- Pb** es la puntuación base para iniciar los cálculos.
Z es la puntuación máxima del criterio económico.
O μ es la oferta económica más baja de las presentadas.
O i es la oferta económica que se evalúa.

Se calculan las diferencias de puntuación con respecto a Z y el resultado se multiplica por un índice corrector **K**, cuyo valor será **1,5**. Las cantidades obtenidas se restan de Z, obteniendo así la puntuación definitiva de cada oferta.

- B). Oferta técnica: Hasta **30** puntos para el conjunto de lotes nº 1 y nº 2. Criterios de calificación de la oferta técnica:

- B-1)** Organización del Servicio/Plan de trabajo: Hasta **10** puntos.

- Personalización de la metodología a los requisitos de MERCAOLID y coherencia de la misma, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Perfil y currículum vitae del Responsable del Servicio o Jefe de Equipo presentado por la empresa Licitadora; Formación técnica específica y experiencia en la coordinación de equipos.
- Medios humanos y técnicos disponibles en la empresa para la prestación del servicio.

Como uno de los puntos de este apartado se incluirán los sistemas de comunicaciones con los que el Licitador dotará para la ejecución del servicio.

- B-2)** Gestión del Personal: Hasta **10** puntos.

Se valorará:

- a) Equipo de trabajo previsto para la ejecución de aquellos servicios a cubrir con personal diferente del subrogado.
- b) Recursos técnicos comprometidos para la ejecución del contrato. (Coche, moto, segway, emisoras, telefonía móvil, linternas, vestimenta, etc.).
- c) Adecuación de los mismos a las necesidades de MERCAOLID.

- d) Número de vigilantes de Seguridad y Conserjes dados de alta en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que representen una capacidad de respuesta y ampliación adecuada.
- e) Se indicarán las políticas en recursos humanos que utiliza el ofertante. Se valorará positivamente la adaptación del mismo para este contrato.
- f) Plan de gestión para nuevas incorporaciones y posibles sustituciones. Metodología empleada para la sustitución o incorporación de nuevo personal.
- g) Plan de formación continua para los vigilantes y el jefe de equipo. Este Plan no supondrá ningún costo adicional para MERCAOLID y será fuera del horario de trabajo.
- h) Plan de formación específico en sistemas de seguridad y control de accesos e incendios. Este Plan no supondrá ningún costo adicional para MERCAOLID y será fuera del horario de trabajo.
- i) Sistemas técnicos para la comunicación interna dentro de las instalaciones entre los vigilantes.
- j) Compromiso de prestación de servicios extraordinarios en las dependencias objeto del contrato por necesidades sobrevenidas y no previstas en el mismo.

B-3) Mejoras: Hasta puntos.

En este criterio se valorarán las mejoras que presenten las empresas licitadoras y redunden de forma efectiva en la calidad de servicio. Las mejoras podrán referirse a protocolos de funcionamiento, medios técnicos y prestaciones adicionales.

Las mejoras tendrán que ser valoradas económicamente por las empresas licitadoras y explicadas de forma clara y concisa, conforme al modelo contenido en el Anexo V. Esta valoración y sus aclaraciones podrán servir para una más adecuada ponderación de la mesa y órgano de contratación, los cuales podrán, no obstante, separarse de la valoración ofrecida por los licitadores en función de sus propias consideraciones.

Dichas mejoras deberán ser de demostrada utilidad, debiendo ser aceptadas por MERCAOLID, al igual que su valoración económica.

9.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Tienen asimismo carácter contractual, además de los pliegos, todos los documentos que integran la oferta del adjudicatario, así como los que presente tras la adjudicación y sean aprobados por el responsable del contrato. En caso de contradicción entre estos documentos durante la fase de adjudicación prevalecerá lo previsto en los pliegos y, entre ellos, el de cláusulas particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa de la obligación de cumplirlos.

II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

10.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En el caso de la licitación para el servicio de Seguridad, Vigilantes de Seguridad, podrán concurrir conforme a lo que la normativa de seguridad privada exprese sobre la nacionalidad de las personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Respecto a la licitación del Servicio Auxiliar de Conserjería: las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Respecto a la licitación del Servicio Auxiliar de Conserjería: tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

12.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49.1 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante la presentación de:

- Informe de Instituciones financieras de solvencia económica y buenas prácticas.
- Certificación correspondiente a la clasificación empresarial en vigor en el momento de la licitación en el Grupo L (Servicios administrativos) Subgrupo o6 (Servicios de portería, control de accesos e información al público) Categoría A y Grupo M (Servicios especializados) Subgrupo o2 (Servicios de Seguridad, custodia y protección) Categoría A.
- Documentación que evidencie que el licitador cuenta con Delegación operativa o Sede Social en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o compromiso de contar con ella en 2 meses.
- Relación de trabajos similares, de prestación de servicios de seguridad y conserjería, realizados en el curso de los últimos tres años o que estén en ejecución en la actualidad que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, aportando certificados de buena ejecución y grado de satisfacción del órgano competente o de la empresa destinataria de los servicios si fuera privada.
- Declaración relativa a la cifra de negocio global de los tres últimos años.
- Certificación de la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.
- Memoria descriptiva de la empresa: personal, medios, facturación anual...etc.
- Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución y soporte de los servicios.
- Organigrama y relación de su plantilla diferenciando entre plantilla directa e indirecta.
- Se deben cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el marco de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de Servicios de Prevención, RD 39/1997 así como las sucesivas modificaciones y actualizaciones de la misma.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

14.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Además de acreditar su solvencia, mediante la documentación y clasificación solicitada, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y conforme a los criterios de adjudicación especificados en la Cláusula Octava del presente Pliego, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

16.- ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MERCAOLID de la página Web www.mercaolid.es, donde se mantendrá al menos el plazo de 10 días naturales, y un día en un periódico local.

El pliego de cláusulas particulares, y el de prescripciones técnicas, serán accesibles a través del perfil de contratante de MERCAOLID y estarán a disposición de los licitadores desde el día siguiente de la publicación del anuncio en prensa y página web, hasta el fin del plazo de admisión de ofertas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas centrales del edificio Administrativo de MERCAOLID, sito en Avda. del Euro, nº 24 (Valladolid).

Los licitadores interesados podrán obtener ejemplares de dicha documentación, bien personalmente o por medio de persona autorizada.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá abonar los gastos generados por la publicación de los anuncios.

17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la sede social de MERCAOLID, sita en Avda. del Euro, nº 24 de Valladolid, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, durante el plazo de 20 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones del presente Pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en MERCAOLID la remisión de la oferta mediante email, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCAOLID con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos siete días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para poder concurrir al acto de licitación que se convoca, no se exige la constitución de garantía provisional alguna.

19.- MEJORAS Y VARIANTES

Los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas mejoras han de tener sentido técnico concreto a los efectos objetivos del presente Pliego, siendo económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a MERCAOLID. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

Los licitadores podrán proponer variantes o alternativas sobre su servicio básico, tanto técnicas como de gestión, y que estarán expresamente diferenciadas, valoradas y justificadas en base a planteamientos técnicos alternativos y válidos a los efectos y objetivos del presente pliego.

20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las proposiciones y documentación se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

SOBRE A): Documentación complementaria

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores: se deberá presentar la clasificación vigente y el resto de la documentación exigida en la cláusula 13.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en los puntos 1 y 2 se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable de la contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo III. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa antes de la formalización del contrato.
4. Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
5. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B): Proposición técnica (se presenta la documentación dentro del sobre en dos formatos; papel y soporte informático)

En el sobre B) se incluirá la proposición técnica, que comprenderá como mínimo los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva de la organización de los servicios en la que, como mínimo, se detallarán las tareas a realizar, la organización material y temporal de las mismas, los recursos asignados, tanto personales como de materiales y equipos, frecuencias a desarrollar y, en general, cuantas observaciones y detalles estimen los licitadores como más adecuados para la comprensión de su oferta en relación a las prescripciones del Pliego y los criterios de selección de las ofertas.
2. Propuesta de evaluación y prevención de riesgos laborales.

3. Estructura organizativa en orden a la atención de necesidades puntuales y adaptabilidad a nuevos requerimientos de MERCAOLID o exigencias legales en materia de seguridad privada y emergencias.
4. Plan de trabajo que se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Mejoras propuestas: Los licitadores presentarán un cuadro resumen en el que incluirán la relación de mejoras propuestas, su carácter anual o plurianual y su cuantía económica individualizada, según modelo de Anexo V.
6. Compromiso sobre rotación del personal.
7. Las empresas ofertantes presentarán una propuesta de parte/informe y operativa de comunicación con la Dirección de MERCAOLID y de intercomunicación entre los operadores del servicio, para cada uno de los dos servicios licitados, que garantice la transmisión de la información y la comunicación de las novedades en el tiempo más breve posible.
8. Las entidades ofertantes presentarán certificación del centro de formación, propio o ajeno, que deberá estar autorizado por la Secretaría de Estado de Interior, o, al menos, la solicitud de dicha autorización, acreditando que se han impartido los programas de formación a los vigilantes propuestos para prestar el servicio en MERCAOLID. Igualmente se deberán aportar los programas de formación.
9. Las entidades ofertantes deberán acreditar la experiencia en la prestación de servicios en otras entidades, públicas o privadas, debiéndose acompañar relación actualizada de las mismas, así como de sus responsables, con el fin de ampliar la información recibida.
10. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral establecidas en el marco de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de Servicios de Prevención, RD 39/1997 así como las sucesivas modificaciones y actualizaciones de la misma.

Las empresas licitadoras podrán acreditar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales, mediante la presentación de declaración jurada responsable conforme al modelo de Anexo VI.

Uniones Temporales de Empresas

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas que las constituyan. Declaración expresa del responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y e informativa y descriptiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

SOBRE C): Proposición económica

1. Contendrá la proposición económica expresando su valor en euros, para cada lote, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo IV, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.
2. Relación de los precios unitarios por hora de servicio de vigilante de seguridad sin armas y de auxiliar de servicios, teniendo el mismo precio la hora laboral festiva, diurna o nocturna. Precio unitario que incluirá todo tipo de gasto, impuesto y gravamen (IVA incluido).

21.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Se constituirá una Mesa de Contratación que estará formada como mínimo por las siguientes personas:

1. El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad contratante o persona en quien delegue.
2. El Consejero Delegado de la Sociedad contratante o persona en quien delegue.
3. El Director-Gerente de la Sociedad contratante o persona en quien delegue.
4. El responsable del área al que afecta el contrato dentro de la plantilla de MERCAOLID o persona en quien delegue.
5. Un Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Sociedad contratante o letrado en quien delegue.

La Mesa se reunirá en sesión previa interna para el estudio de la documentación complementaria presentada por los licitadores, procediéndose a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en el sobre A), concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. La Mesa, una vez calificada la documentación presentada en el sobre A, y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en Acta.

Para la calificación de la documentación complementaria a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B) la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

La Mesa procederá posteriormente a la apertura de las proposiciones, sobre C), en un acto público en el día y hora que se comunicará a cada una de las empresas que hayan presentado ofertas, y se publicará en el Perfil del Contratante de MERCAOLID.

Una vez que la mesa haya procedido a valorar las ofertas técnicas y proposiciones económicas, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego, formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

22.- ADJUDICACIÓN

A la vista la propuesta elaborada por la Mesa, el Órgano de Contratación efectuará la adjudicación provisional a favor de la de oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente Pliego, ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, notificándose a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica provisionalmente el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

La adjudicación provisional podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

Una vez transcurridos los plazos establecidos en el TRLCSP la adjudicación provisional será elevada a definitiva, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante de MERCAOLID.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una agrupación de empresas, deberán estas aportar, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, la constitución de la misma, en escritura pública cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el CIF asignado a la agrupación.

Asimismo, la adjudicación podrá efectuarse con prescripciones, debiendo el adjudicatario aceptarlas o rechazarlas en el plazo señalado para la constitución de la garantía definitiva y formalización del contrato. Las prescripciones impuestas al adjudicatario se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la garantía definitiva y demás documentación a aportar con la formalización del contrato.

23.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá prestar garantía definitiva equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, excluido el IVA, para asegurar la correcta ejecución de la prestación y las demás responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular MERCAOLID; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al **modelo Anexo I**; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al **modelo Anexo II**.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

La garantía definitiva deberá reponerse o reajustarse en los términos del artículo 99 del TRLCSP, incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicio se formalizará por los responsables de la adjudicación y el adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, dentro de los 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. La prestación de servicio comenzará el 1 de abril de 2014.

En el mismo plazo señalado para la formalización y, en todo caso, con carácter previo a la misma, el adjudicatario deberá abonar el importe de los anuncios según lo indicado en la cláusula 16 del presente pliego, y deberá presentar el documento constitutivo de la garantía definitiva y los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato MERCAOLID podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere MERCAOLID.

Los servicios se realizarán a riesgo y ventura del contratista, que será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

26.- SEGUROS

El contratista deberá acreditar, presentado fotocopia del recibo y de la póliza, antes de la formalización del contrato, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de MERCAOLID, incluyendo como asegurado al contratista y al personal que intervenga a su cargo, un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las siguientes coberturas anuales:

CONCEPTOS	COBERTURAS
Responsabilidad Civil General	1.500.000 € por siniestro
Responsabilidad Civil de Explotación	Sin sublímite por víctima
Responsabilidad Civil Patronal	150.000 € por víctima
Responsabilidad Civil Cruzada	150.000 € por víctima
Responsabilidad Civil Subsidiaria	Incluida

El contratista se encargará de renovar el certificado con un nuevo original, a cada vencimiento de la póliza durante el periodo contractual y así deberá acreditarse a MERCAOLID anualmente.

27.- PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades consistentes en multas por importe de las cuantías que seguidamente se detallan, revisándose de igual forma que el precio del contrato para los años sucesivos:

1. Incumplimientos leves: hasta 1.500 Euros.
2. Incumplimientos graves: hasta 5.000 Euros.
3. Incumplimientos muy graves: hasta 10.000 Euros.

El importe de las multas se hará efectivo en última instancia contra la garantía definitiva, debiéndose ésta reponer en su importe en el plazo de 15 días.

Los incumplimientos de las prescripciones de este Pliego o de normas de carácter general aplicables al presente contrato se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

1. Son incumplimientos leves:
 - a) Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
 - b) Equipos, vehículos o materiales en mal estado de conservación o funcionamiento.
 - c) Falta de atención de la estructura intermedia de la empresa adjudicataria a los requerimientos de asistencia de MERCAOLID.
 - d) Para los vigilantes de seguridad, todas aquellas que conforme a la normativa de seguridad privada así se clasifiquen.
2. Son incumplimientos graves:
 - a) Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias del servicio
 - b) Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.

- c) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- d) Modificación de un servicio sin causa justificada y sin autorización previa.
- e) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- f) La prestación del servicio mediante personal o medios no adscritos al mismo o por personal sin la formación o los conocimientos requeridos para el puesto asignado.
- g) El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato.
- h) El no cumplimiento de la obligación de comunicar a MERCAOLID cualquier variación en la plantilla con la que se dé inicio al contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.
- i) El no cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en los pliegos.
- j) El no tener afectos al servicio el número de equipos recogidos en el contrato.
- k) El incumplimiento del horario señalado.
- l) La variación de los itinerarios y rutas previstos.
- m) El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio.
- n) El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
- o) El incumplimiento de las disposiciones por las que MERCAOLID ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público y, entre otras: la modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.
- p) El cambio de itinerario a seguir en cada tarea así como la modificación de los puntos de partida y final.
- q) Reiteración o reincidencia en falta leve.

3. Son incumplimientos muy graves:

- a) Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias del servicio, aceptando cualquier clase de contraprestación.
- b) Revelar datos sobre instalaciones, personal o patrimonio de MERCAOLID y sus clientes.
- c) Reiteración o reincidencia en falta grave.
- d) Si el concesionario incurriera en incumplimientos de carácter grave o muy grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, MERCAOLID podrá declarar resuelto el contrato.

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego de cláusulas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas.
2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato y con las titulaciones y Tarjetas de Identidad Profesional que legalmente se exigen.
3. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para MERCAOLID.
4. La empresa adjudicataria tendrá que estar al corriente en cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para el desempeño del servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siendo todo ello de su responsabilidad y cargo, y debiendo presentar como parte de la documentación jurídica la acreditación de la correspondiente autorización expedida por la administración competente.
5. MERCAOLID podrá requerir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes o auxiliares cuya actuación o comportamiento no sea de su plena satisfacción, debiendo hacerse efectiva la misma en un plazo de tres días contados a partir del requerimiento.
6. El adjudicatario se subrogará en todas las obligaciones que la empresa cesante tenga en relación con la plantilla adscrita al servicio objeto de la presente contratación.
7. El adjudicatario deberá atenerse en el desarrollo de su actividad en MERCAOLID a las condiciones especificadas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y en las cláusulas del contrato que se redacte.
8. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal.
9. El adjudicatario deberá tener suscrita y vigente durante toda la duración del contrato la póliza de responsabilidad civil señalada en la cláusula 26 del presente Pliego.
10. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
11. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCAOLID que se refiera a las consecuencias eventuales de los perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión de la prestación del servicio, dejando a salvo por completo a MERCAOLID de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo perjuicio resultante de la ejecución del contrato.

12. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio del servicio, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento.
13. A cada factura emitida por el adjudicatario este adjuntará fotocopia del TC1 y TC2 del personal asignado, siendo su incumplimiento motivo suficiente para que MERCAOLID retenga el pago hasta que no se haya presentado.
14. El adjudicatario deberá atenerse a los procedimientos y órdenes de trabajo que sobre el Servicio de Seguridad (vigilantes/auxiliares), se dicte desde la dirección de MERCAOLID, dentro del ámbito normativo de dichas competencias, para la adecuación de su trabajo a las necesidades reales y actualizadas de MERCAOLID, sus clientes y usuarios.
15. En caso de una rescisión anticipada, o al término del contrato, la empresa adjudicataria retirará de las instalaciones de la Unidad Alimentaria de Valladolid los medios materiales y humanos aportados para la prestación del servicio.

MERCAOLID quedará liberada por la empresa ofertante de las posibles obligaciones que con dicho personal pudieran derivarse de la aplicación del Convenio Colectivo o normativa sustitutoria.
16. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCAOLID podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.
17. Es obligación del adjudicatario la vigilancia de sus equipos y útiles que utilice, renunciando en este momento a cualquier reclamación a MERCAOLID como consecuencia de robos, hurtos u otro tipo de acciones que se produzcan en sus bienes o al personal adscrito.
18. La adjudicataria deberá examinar con suficiente antelación los referidos recintos y comprobar la exactitud de las informaciones, que le serán suministradas por MERCAOLID a título puramente indicativo.
19. Las entidades adjudicatarias quedan sujetas a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.
20. En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados,

que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

21. Obligaciones generales de personal. La adjudicataria será la única responsable de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aún cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato. Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando MERCAOLID totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal. El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en cuanto a titulación del personal, materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, e igualmente cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal.
22. El adjudicatario se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable a MERCAOLID el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.
23. El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.
24. El Adjudicatario será responsable del buen uso y conservación óptima de las instalaciones, equipos y materiales de titularidad de MERCAOLID puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, quedando obligado a su reposición o reparación en caso de pérdida o deterioro consecuencia de su uso inadecuado directamente imputable. Igualmente asume la custodia y seguridad de los medios que aporte a la realización del servicio o actividad por lo que quedan de su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por sustracción o deterioro.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la adjudicación. El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, ni encargar la ejecución total o parcial de los trabajos a subcontratistas distintos de los que se hayan autorizado al efectuar la adjudicación y en la cuantía que en la misma se defina, sin permiso de MERCAOLID. Esta empresa lo concederá o denegará discrecionalmente dentro de los ocho días siguientes a la solicitud del adjudicatario.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCAOLID, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga MERCAOLID de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren estas normas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60.1 y 2 del TRLCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones pactados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para el pago al contratista, siendo de aplicación las previsiones del artículo 211 de la LCSP y las de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad a la que aquella que remite.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato acordadas por MERCAOLID para atender a causas imprevistas, siempre que esté justificada debidamente su necesidad, no afecten a las condiciones esenciales del contrato ni constituyan causa de resolución.

En lo referente al modo de prestación del servicio, el adjudicatario podrá proponer variaciones que incidan, en una mayor calidad de éste o en la optimización de los recursos empleados, sin que ello presuponga aceptación por MERCAOLID de dicha variación.

MERCAOLID podrá variar las condiciones de prestación de los servicios pactados, en cuanto a frecuencia y tareas a tratar, en cuyo caso se procederá al ajuste económico correspondiente.

MERCAOLID podrá variar los horarios de trabajo por cambios en los horarios de Mercados.

También, el contrato podrá ser modificado cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el art. 92 de la LCSP en la redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

En particular, si durante la ejecución del contrato se produjera alguna modificación en cuanto al número de personas que deben prestar el servicio, número de horas en que deba prestarse, distintas condiciones de prestación de las previstas o espacios e instalaciones donde se ha de prestar el servicio, MERCAOLID deberá comunicar dichos cambios por escrito al contratista con quince días de antelación a la ejecución de la modificación, sin que la incidencia en el precio o las modificaciones que se produzcan puedan superar el 10% del precio de adjudicación del contrato.

31.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. No comenzar la actividad del servicio contratado en el plazo indicado.
4. La falta de formalización de la fianza en los términos previstos en el presente Pliego.
5. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.
6. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario que, en este caso, perderá la fianza.
7. La apreciación, por la Dirección de MERCAOLID, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en llevar los trabajos coordinadamente. En este caso, el adjudicatario perderá la fianza.
8. No mantener en vigencia la adjudicataria la póliza de seguro de responsabilidad civil.
9. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
10. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
11. Las establecidas expresamente en el contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, sin perjuicio de que, en los supuestos de modificaciones que excedan del 20% del precio inicial del contrato, MERCAOLID también pueda instar la resolución.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a MERCAOLID los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en este apartado será apreciada por MERCAOLID de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

32.- JURISDICCIÓN

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 21.2 del TRLCSP, renunciando ambas partes al fuero que en su caso pudiere corresponderles y sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

V.- ANEXOS.

- ANEXO I. MODELO DE AVAL
- ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO IV. MODELO DE OFERTA
- ANEXO V. MODELO PARA PROPUESTA DE MEJORAS
- ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO I. MODELO DE AVAL.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar la garantía definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata*), ante Unidad Alimentaria de Valladolid S.A.(MERCAOLID), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Unidad Alimentaria de Valladolid S.A. (MERCAOLID), con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consejero Delegado de Unidad Alimentaria de Valladolid S.A. (MERCAOLID) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).

(Razón social de la entidad).

(Firma de los apoderados).

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o Abogacía del Estado Provincia, Fecha, Número o código.

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4), en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o Abogacía del Estado, Provincia, Fecha, Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. ----- con NIF nº ----- y con domicilio a estos efectos en-----
-----, actuando en nombre propio /en representación de la persona física /jurídica
con CIF nº -----, domicilio -----.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, arts. 13 y 14 del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre y art. 49.1 d) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, así como que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

Que ni la Empresa a la cual representa, ni sus representantes y administradores están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007 , de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, ni incurren en ninguna de las incompatibilidades que contempla la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostentan cualquiera de los cargos electivos regulados en la L.O. 5/1985. De 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

....., a de.....de

Fdo.:

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA

D con D.N.I. número en nombre propio o en representación de con domicilio en calle o plaza numero....., conector de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Unidad Alimentaria de Valladolid se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) ... a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente escrito con letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la prestación del mencionado servicio) como total costo anual del servicio mas la cantidad de (expresar cifra en letra y número).....correspondiente al...(expresar el porcentaje)..... en concepto de IVA.

Cantidad que se deriva de los siguientes precios:

LOTE Nº 1: Auxiliares de vigilancia/Conserjes	Precio hora sin IVA	IVA	Total

LOTE Nº 2: Vigilantes de Seguridad.	Precio hora sin IVA	IVA	Total

A efectos de notificaciones, designo el domicilio siguiente:

.....

..... , a de de

Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO V:

PROPUESTA DE MEJORAS, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO, CONSISTENTES EN PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS EN EL CONTRATO

D _____ con D.N.I. número _____ en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____ calle o plaza _____ número_____, de conformidad con lo establecido en la carátula, realiza en relación las siguientes propuestas de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato.

Cada una de las mejoras se considera como independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

<i>MEJORA Nº:</i>	
<i>Descripción de la mejora:</i>	
<i>Valoración económica:</i>	<i>.....€ IVA excluido)</i>

<i>MEJORA Nº:</i>	
<i>Descripción de la mejora:</i>	
<i>Valoración económica:</i>	<i>.....€ IVA excluido)</i>

<i>MEJORA Nº:</i>	
<i>Descripción de la mejora:</i>	
<i>Valoración económica:</i>	<i>.....€ IVA excluido)</i>

_____, a __ de _____ de

Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO VI. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D....., con domicilio en y provisto de DNI nº....., como representante y/o administrador de la empresa.....con CIF nº, y domicilio social en, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico, en adelante la empresa.

DECLARA Y ACREDITA:

Que la empresa cuenta con una organización preventiva de recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa ha realizado para las obras y/o servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará a MERCAOLID de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para MERCAOLID acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividad en o para MERCAOLID en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para MERCAOLID, los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).

Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la Vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.

Lo que declaro a los efectos legales procedentes comprometiéndome en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación de la obra o servicio contratado, a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.

En Valladolid, a de de 201...

Fdo.: